

LEY N° 3593

LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 5ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato suscrito entre: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), con la Empresa Petrolera Chaco S.A., que tendrá a cargo las siguientes áreas:

- Chimoré I (KNT,KNN)

- Juan Latino II (PRC)

- San Ignacio

- Los Cusis

- Vuelta Grande

- Santa Rosa

- Santa Rosa W

- San Roque

- Palometas N W
- Bulo Bulo
- Patujusal (PTJ,PTJO)
- Humberto Suárez Roca
- Los Monos
- Katari
- Junín
- Churumas
- Carrasco (CRC,CRCFW)
- Caigua
- Montecristo

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez , Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Villegas Quiroga.